



LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA

Y EN SU NOMBRE, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FEBRERO 6 DEL 2009

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;
- QUE,** el Art. 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificada, establece como uno de los fines esenciales de la Municipalidad, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- QUE,** el Art. 14 ordinal 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificada, señala que son funciones primordiales del Municipalidad la planificación, coordinación y ejecución de planes y programas de prevención y atención social;
- QUE,** de acuerdo con el Art. 149 literal m) concordante con el Art. 516 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificada, son funciones de la Municipalidad, planificar, ejecutar, coordinar y evaluar, con la participación activa de la comunidad, organizaciones y otros sectores relacionados, programas sociales para atención entre otros grupos vulnerables a personas con discapacidad; para lo cual se asignará y se hará constar en el Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal, **por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de los programas sociales,** señalados.
- QUE,** de conformidad con lo previsto en el Art. 161 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificada, el sistema organizativo municipal se estructurará, en función del área de Servicio Social, real de la comunidad
- En uso de las facultades determinadas en el Art. 123, concordante con el Art. 63 numerales 1, 35 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada.

RESUELVE:

Expedir la siguiente ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION FISICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA

- Art. 1.-** CRÉASE el CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA, el mismo que funcionará en el edificio e instalaciones del Ex Mercado, de propiedad de la Municipalidad de Jipijapa, ubicado en la Ciudadela Municipal "3 de Mayo", Parroquia Urbana Dr. Miguel Morán Lucio, de la ciudad de Jipijapa, RECONSTRUIDO Y ACONDICIONADO para los fines señalados, como una Unidad de Primer Nivel de Atención en Servicios de Rehabilitación Física, dependiente administrativa y técnicamente del Patronato Municipal de Jipijapa, además brindará los servicios de: Promoción de la Salud, Prevención de la Discapacidad, Rehabilitación Simple, de referencia (Remisión de paciente a especialidad a otra casa de salud), y Contra Referencia (Recepción de resultados de especialidad de la atención a pacientes en otra casa de salud).

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

- Art. 2.-** Son objetivos del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, los siguientes:
- Brindar servicios accesibles y de calidad, incluyendo atención respetuosa por parte del personal y voluntariado existente, con tecnología simplificada utilizando recursos,

destrezas y materiales locales.

- Establecer alianzas multisectoriales para fortalecer la atención en rehabilitación física y complementar la atención integral de las personas con discapacidad.
- Motivar la participación ciudadana en procesos de sensibilización y respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- Involucrar a líderes locales en iniciativas del desarrollo y sostenibilidad del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, para que se apoye a los grupos vulnerables

Art. 3.- Las funciones del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, son las siguientes:

- Coordinar acciones con las unidades de salud de mayor complejidad, con el objeto de complementar la atención integral a los pacientes, cuya relación debe ser a través del proceso de referencia y contra referencia.
- Relacionarse con las dependencias municipales inmersas en el área social, para que faciliten el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa y aporten a la atención integral de las personas con discapacidad temporal y permanente.
- Cumplir con normas establecidos para su administración y funcionamiento.
- Registrar las acciones y atenciones realizadas por el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa
- Inventariar todos los bienes e inmuebles que disponen
- Disponer de un reglamento que norme el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
- Poner en ejecución el plan de difusión, sensibilización y concienciación sobre derechos de las personas con discapacidad.

Art. 4.- Los servicios de atención terapéutica que brindará el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, de acuerdo a su nivel de atención, son:

- Servicio de Gimnasio y Mecanoterapia
- Servicio de Electroterapia, Ultrasonido y Magnetoterapia
- Servicio de Hidroterapia y Parafina
- Servicio de Termoterapia
- Servicio de Terapia del Lenguaje

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 5.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, el Centro de Rehabilitación Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, dispondrá de las siguientes áreas administrativas:

- Coordinación Técnica, Ejercida por el Patronato Municipal de Jipijapa
- Recepción y archivo
- Enfermería y preparación de pacientes
- Atención terapéutica

Art. 6.- La Coordinación Técnica, cuya responsabilidad estará a cargo de UN MEDICO/A de preferencia en MEDICINA FISICA Y REHABILITACION – FISIATRA o Fisioterapeuta contratado, será la encargada de administrar y controlar el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Física de San Lorenzo de Jipijapa, de acuerdo con la realidad local.

Art. 7.- El Área de Recepción y archivo será la encargada de manejar las estadísticas, entregar los turnos y manejo de las historias clínicas, cuya responsabilidad estará a cargo de UNA SECRETARIA, en caso de no existir, será responsable el/la AUXILIAR DE TERAPIA O ENFERMERA contratada.

- Art. 8.-** El área de Enfermería se encargará de la toma de signos vitales y preparación de los pacientes para el tratamiento, cuya responsabilidad estará a cargo de el/la AUXILIAR DE TERAPIA O ENFERMERA contratada.
- Art. 9.-** El área de Atención Terapéutica se encargará de la evaluación terapéutica y aplicación de procedimientos terapéuticos, cuya responsabilidad estará a cargo de un/a TERAPISTA FÍSICO, y sus funciones dependerá de los servicios que preste el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa.
- Art. 10.-** El Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, en base a perfiles y lineamientos de contratación pública, seleccionará a los profesionales y personal que laborará en el mismo, cuyas funciones estarán establecidas en un Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, que elaborará para el efecto, el Patronato Municipal de Jipijapa.
- Art. 11.-** Para cubrir las expectativas y necesidades de los pacientes, el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, laborará de lunes a viernes en el siguiente horario: de 8h00 a 12h00 y de 13h00 hasta las 17h00, salvo disposición de autoridad superior que deberá ser notificada, con antelación.

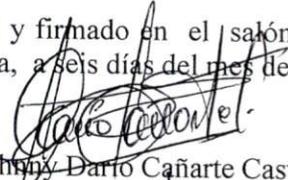
CAPÍTULO IV DE LOS BIENES

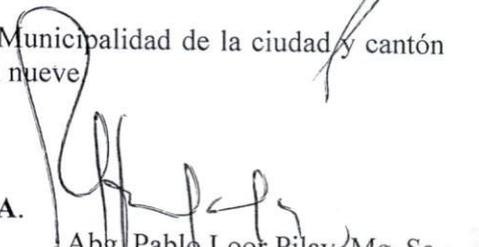
- Art. 12.-** Constituyen bienes del Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, los siguientes:
- Los bienes inmuebles, que posea lo que no podrán ser transferidos, permutados o donados a otras instituciones u organizaciones.
 - Los equipos y materiales de terapia física con los que cuente el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, debidamente inventariados, de acuerdo a normativas establecidas.
 - Las asignaciones presupuestarias que le asigne la Municipalidad, para su funcionamiento.
 - Las donaciones, legados y toda asignación a título gratuito que le otorgase cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; y,
 - Todos los demás recursos económicos o financieros que adquiriese por cobro de servicios.
- Art. 13.-** Los recursos económicos que adquiera el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, por cobro de servicios serán utilizados en el mejoramiento de esta dependencia, los mismos que serán depositados diariamente en la cuenta de ingresos del Patronato Municipal de Jipijapa.
- Art. 14.-** Los valores que se cobre en el Centro de Rehabilitación Física Municipal de San Lorenzo de Jipijapa, por la prestación de servicios de rehabilitación, serán aprobados por el Directorio del Patronato

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 13.-** La presente ordenanza tendrá vigencia inmediatamente, una vez que la Corporación Municipal la apruebe y disponga su promulgación de conformidad con lo determinado en el **Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal** Codificada.

DADO y firmado en el salón de sesiones de la Municipalidad de la ciudad y cantón Jipijapa, a seis días del mes de febrero del año dos mil nueve

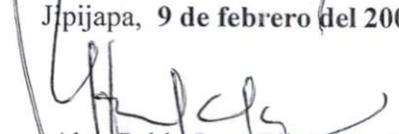

Ing. Johnny Darío Cañarte Castillo.
ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA.


Abg. Pablo Loor Pilay, Mg. Sc.

SECRETARIO MCPAL DEL CANTON JIPIJAPA

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION FISICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA**, PROVINCIA DE MANABI, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Jipijapa, en dos sesiones ordinarias distintas, celebradas durante los días **21 enero y 6 de febrero del 2009**, respectivamente y en su orden, de conformidad con lo previsto en el **Art. 124 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal**, vigente.

Jipijapa, 9 de febrero del 2009


Abg. Pablo Looor Pilay, Mg. Sc.

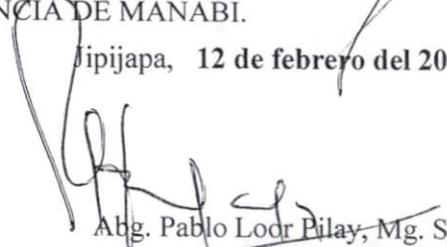
SECRETARIO MCPAL DEL CANTON JIPIJAPA

VICE ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA.- Las 10H10

Señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con lo determinado en el **Art. 125 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal** vigente, remitimos a usted, en original y copias del mismo tenor y efecto legal, para la Sanción de Ley, la **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION FISICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA**, PROVINCIA DE MANABI.

Jipijapa, 12 de febrero del 2009


Econ. Miguel Fernando Osejos Manrique, Mg. Sc.
VICE ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA.

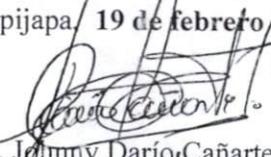

Abg. Pablo Looor Pilay, Mg. Sc.

SECRETARIO DEL I. CONCEJO DE JIPIJAPA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.- Las 17H05.

De conformidad con lo determinado en los **Arts. 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal** vigente, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION FISICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA**, PROVINCIA DE MANABI, Y **ORDENO SU PROMULGACIÓN** para su vigencia de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Jipijapa, 19 de febrero del 2009

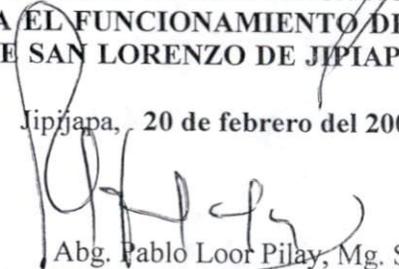

Ing. Johnny Darío Cañarte Castillo.

ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 09h45

A diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve, el señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, Ing. Johnny Darío Cañarte Castillo, de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada vigente, **SANCIONÓ, FIRMÓ Y ORDENO LA PROMULGACIÓN** de la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACION FISICA MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE JIPIJAPA**, PROVINCIA DE MANABI.

Jipijapa, 20 de febrero del 2009


Abg. Pablo Looor Pilay, Mg. Sc.

SECRETARIO DEL I. CONCEJO DE JIPIJAPA